



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/12/2024



NIF: P4610400F



CONVENIO ENTRE LA SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA ENTREGA Y USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet,

De otra, Jaime José Rovira Juan, Presidente de la Societat Artístico Musical La Unió, con domicilio social en calle Sagrado Corazón de Jesús nº 36 bajo de Quart de Poblet, con CIF G-46915252 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 56.

Ambas tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la colaboración mutua en el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Societat Artístico Musical La Unió ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural. La Societat Artístico Musical La Unió se rige por los Estatutos registrados con el núm. 4628 del Registro Nacional de Asociaciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de las asociaciones musicales de Quart de Poblet.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del programa desarrollado, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la entidad Societat Artístico Musical La Unió dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, Anexo I del ejercicio 2024, aprobado por el Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para llevar a cabo las actividades de la Banda de Música durante el año 2024, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/12/2024



FIRMAT PER

SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIO
12/12/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/12/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/12/2024



FIRMAT PER

SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIO
12/12/2024



NIF: P4610400F



CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a mantener y realizar las actividades de la mencionada formación musical, objeto del presente convenio, haciendo constar en toda la difusión que se haga de las mismas el patrocinio del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet hace entrega a la Societat Artístico Musical La Unió los siguientes instrumentos: *1 Picolo Symphony LA/SIB plata, 1 Trombón bajo Primera Laca y 2 Flautas Yamaha YFL-282*; por un importe de **cinco mil seiscientos noventa euros** (5.690,00€) para la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 334-78900 del presupuesto municipal del año 2024.

En el caso de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la ayuda concedida, se considerará como cantidad recibida a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado. Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delinquentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios/as que trabajan en contacto habitual con menores.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/12/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/12/2024



FIRMAT PER

SOCIETAT ARTÍSTIC MUSICAL LA UNIO
12/12/2024



NIF: P4610400F



- SEXTA.-** La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a velar por el uso y el buen mantenimiento del bien que se le entrega y a no destinarlo a otra finalidad distinta de la contemplada en el presente convenio.
- SÉPTIMA.-** La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.
- OCTAVA. -** Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. La Societat Artístico Musical La Unió y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y uso del bien entregado. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días a partir de la firma de este convenio.
- TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/12/2024



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/12/2024



FIRMAT PER

SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIO
12/12/2024



NIF: P4610400F



del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.

- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Societat Artístico Musical La Unió.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Cristina Mora Luján
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

Jaime José Rovira Juan
Presidente de la Societat Artístico Musical
La Unió

Jose Llavata Gascón
Secretario General del Ayuntamiento de
Quart de Poblet

